CAPÍTULO VI

INTERRELACIÓN ENTRE EL DERECHO INTERNACIONAL Y EL DERECHO INTERNO

Uno de los temas de mayor relevancia en el estudio del Derecho Interncional es sin duda alguna es aquella interrelacion que existe entre estos dos ordenamientos juridicos, los cuales en muchas ocasiones, los estudiamos como algo distante o alejado de nuestra realidad juridica. Sin embargo el protragonismo que cada dia va tomando la interrlacion del derecho internacional al ordenamiento juridico interno nos llena de erreamientas para la defensa y argumentacion juridica en nuestras labores.

El sistema de fuentes del derecho Internacional no esta limitado de forma exclusiva a las fuentes del derecho interno, por ello nuestar mirada como abogadas deben permanecer atenta no solo a los porcesos de actualizacion normaiva que tenemos es nuestro Estado, sino que debemos atender la evolucion y construccion de las normas internacionales pues son solamente fuente de interpretacion, si no crieterio "prevalente" en su aplicación para el Estado Colombiano.

En el proceso de evolucion y tranaformacion del derecho internacional se han desarrollados diferentes teorias que se apropian del estudio y relacion que existe entre estos dos emiferiso normativos como lo son el derecho interno y el derecho internacional, a efectos de comprender este proceso de interrlacion. Para agunos autores el derecho internacionales y el derecho interno deben correlacionarse como un solo ordenamiento juridico, guardando su grado de independencia normativa pero estableciendo un proceso de superioridad gerarqueica del derecho internacioanl sobre el interno. Los principales exponenetes de esta teoria fueron Hans Kelsen, Alfred Verdross, Josef L. Kunz y Hersch Lauterpacht.

Sin embargo esta no fue la unica teoria de aplicación para el estudio del derecho interno e internacional, tambien se dio pasao aquellas terorias que consideraron que los ordenamientos juridcos interno e internacional no tienen ninguna relacion, dentro de sus exponentes encontramos a Heinrich Triepel y Dionisio Anzilotti.

Posteriormente encontramos aquellos juristas precursosres de teorias conciliadoras o cordinadoras que buscaron establecer un punto de equilibrion entre los sistemas normativos a efectos de econtrar una posicion moduladora entre estos dos sistemas. Como sus principales exponenetes encontramos a Antonio Truyol, Gustav Adolf Walz y Georg Dahm

Este tema expone fundamentalmente el dilema de la relación existente entre el derecho internacional y el derecho interno, tomando en cuenta que ambos constituyen órdenes coercitivos, de modo que en un mismo Estado pueden cohabitar normas jurídicas de derecho interno y del derecho internacional.

TEORÍAS

a. **Teoría monista**

Esta teoría denota que el derecho internacional y el derecho interno forman parte de un mismo sistema normativo. En este orden los precursores de las terorias monistas consideran que el ordenamiento juridico interno y el ordenamiento juridico internacional, deben operan como uno solo sistema juridoc que se complementa, de alli el nombre que reciben dichas teroiras "mono", relativo a "uno solo".

Las teorias monistas entendieron que los que los procesos de incoporacion de las normas internacionales en muchos paises no se efectuaban de la misma forma, por ello se estudiaron una variaciones frente al proceso de incorporacion normativa del derecho internacional al interno.

Si redordamos el tema estudiado en el capitulo V del presente texto, vimos las estapas que se dene agotar para la creaccion y nacimiento a la vida juridica de un tratado internacional celebrado entre Estados acorde a la CV/69 o entre Estados y Organizaciones Internacionales acorde ala CV/86. Dentro de la primera fase de celebracion del tratado, estudiabamos que estas se enmarcan acorde a los lineamientos de la CV/69 cumpliendo las etapas de negocicion, adopcion y autenticacion, el tratatado internacional se enetenderia cumplido o perfecionado para muchos Estados que constitucionalmente se han diseñado de esta forma.

Sin embargo para el Estado Colombiano, no basta con el cumplimento de las etapas de la primera fase, estableciendo para ello una compuerta juridica en la que participan ademas de la rama ejecuctiva en cabeza del Presidente de

la Republica en calidad de Jefe de Estado tambien hacen parte del proceso de estudio y aprobacion del tratado internacional, la rama legislativa en proceso de aprobacion por parte del Congreso de la Republica y la rama judicial representada por la Corte Constitucional, encargada de definir la exequibilidad del tratado internacional y las leyes que lo apruben.

En este orden como lo estudiamos las teorias monistas presentan una serie de diferencias que no solo estan marcadas por el procedimiento que se sumple para la creacion, aprobacion e incorporacion de los tratados internacionales al sistema interno, sino que tambien se defienen unas gerarquias normativas entre estos dos emiferiso normativos del derecho interno e internacional, que contribuyen a su proceso de interpretacion y aplicación.

Veamos entonces la diferencias entre estas teorias monistas:

- **Teorias Monistas y sus Diferencias.**

Tabla 2 *Teorías Monistas y sus diferencias*.

TERORIAS MONISTAS DE PRIMACIA DEL DERECHO INTERNO SOBRE EL INTERNCIONAL	TERORIAS MONISTAS RADICAL	TERORIAS MONISTAS MODERADA
Esta teoria atiende que el nivel jerarquico superior esta en el ordenamiento jurico interno de cada Estado, porque de el debine todo el proceso de politica exterior asi como la voluntad politica en la aplicación de Tratados Internacionales, pero si consideran que los dos ordenamientos juridicos Internacional e interno deben actuar armonicamente como uno solo.	Esta teoria se estructura sobre la base de la superioridad jerarquica y normativa del derecho internacional, determinando una total subrdinacion del derecho interno al internacional. Asi mismo estos teoricos plantean que el proceso de incorporacion de la norma internacional al ordenamiento juridico interno se hace de forma directa sin ningun tipo de control o regulacion por parte del Estado recpetor de la norma internacional.	La teroria Monista Moderada al igual que la teoria monista radical reconoce la superioridad gerarquica y normativa de la norma internacional, pero siempre y cuando esta sea validada y aprobada acorde a las reglas internas del Estado que la acoge como parte de su ordenamiento juridico, de lo contrario se considera que no reviste obligatoriedad para el Estado que nego su incorporacion, acorde a las normas internas de su Estado.

b. **Teoría dualista o pluralista**

Esta indica que son dos ordenamientos de naturaleza independiente (coexisten sin relación). Los Dualistas atienden que estasmos en presencia de dos ordenamientos juridicos taltamente diferentes, en razon a sus fuentes, organos de creacion normativa y destinatarios de la norma, considerando por consiguiente que cuando un estdo esta en presencia de una norma del derecho

interno contraria al ordenamiento juridico internacional, esta tiene completa validez. Por tanto no reconoce ningun grado de jerarquia superior entre estos dos sitemas juridicos, validadnado con ello su total y plena soberania juridica.

c. Teoría intermedia, coordinadora o moderadora

La teoría intermedia mos dice que una parte del derecho interno está sometida al derecho internacional. Esta teoria busca modular las pociones dadas por parte de las teorias monintas y dualistas, tomando de ellas aquello que resulte de uilidda para la implementacion del derecho internaional. Esta teoria considera que no deben exitir sistema de superioridad geraquica normativa entre el derecho internacional y el derecho interno, como lo contempla el dualismo, pero considerando la coexistencia de los dos sistemas normativos interno e internacional como lo plantean los precursores del monismo.

DOCTRINAS

a. Doctrina constitucionalista

Quiere decir que los acuerdos internacionales no podrán nacer validamente sin haber observado las reglas del derecho interno.

b. Doctrina internacionalista

Esta doctrina señala que no acepta que las disposiciones constitucionalistas influyan sobre la validez de los tratados, pues sostiene que es necesario garantizar la seguridad y estabilidad de las relaciones internacionales.

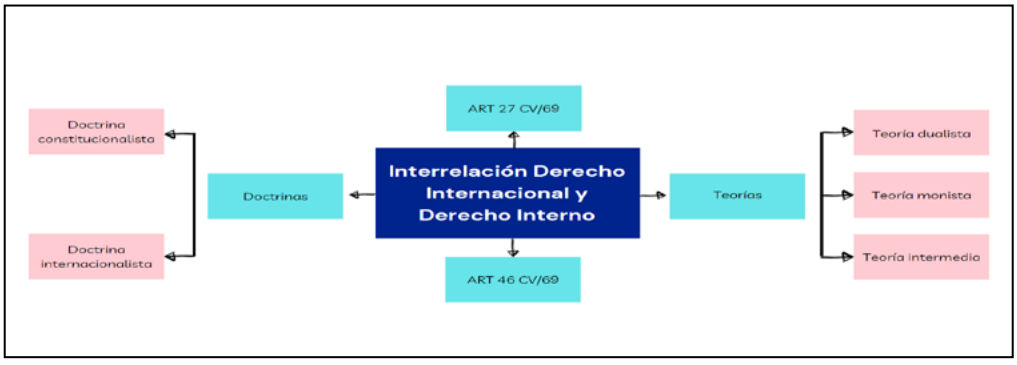


Figura 22 *Doctrinas y teorías del Derecho Internacional y el Derecho Interno.*

TALLER AL AULA

1. Realice un cuadro comparativo entre el Control de Constitucionalidad y el Control de Convencionalidad.

Tabla 3 *Comparativo entre Constitucionalidad y Control de Convencionalidad*

Control de Constitucionalidad	Control de Convencionalidad

2. Realice un mapa conceptual de la sentencia C-225/95, la cual puede encontrar en el siguiente link: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/c-225-95.htm
3. Realice un normograma que condense la evolución normativa del Bloque de Constitucionalidad en Colombia
4. Desarrolle en no más de 300 palabras las conclusiones del tema estudiado.

LECTURAS SUGERIDAS

- Sentencia C-225 de 1995 Corte Constitucional
- Sentencia C-358 de 1997 Corte Constitucional
- Sentencia C-400 de 1998 Corte Constitucional

- Vergara Molano, Alberto (2017). *Derecho Internacional Público* (1ra ed) Ediciones Nueva Jurídica. P 253 a 261.
- Gil R., Castaño L., y Peláez F (2014). *Derecho Internacional Público* (1ra ed). P 165 a 237.



Figura 23 *Código QR de los Interrelación entre el Derecho Internacional y el Derecho Interno*.